



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDJ

Jequetepeque, 13 de agosto de 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2024; expediente N° 1635 2024 ingreso por el Señor Mauricio Aramburu Moscoso de la Escuela de Amazonas y Chalanes La Pascana del Chalan; donde solicita auspicio para el I Concurso de Coreografías de Amazonas – XX Concurso Sur Peruano; Informe N° 223-2024-MDJ/GDSEL de fecha 09 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, donde emite opinión sobre el auspicio para I Concurso de Amazonas – Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 10° Atribuciones y obligaciones de los regidores, en su inciso 2) *Formular pedidos y mociones del orden del día. Y el inciso 6) Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer soluciones a los problemas*, Normados en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente N° 1635 2024 ingreso por el Señor Mauricio Aramburu Moscoso de la Escuela de Amazonas y Chalanes La Pascana del Chalan; donde solicita auspicio para el I Concurso de Coreografías de Amazonas – XX Concurso Sur Peruano

Que, mediante Informe N° 223-2024-MDJ/GDSEL de fecha 09 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, donde emite opinión sobre el auspicio para I Concurso de Amazonas – Arequipa

Dicha escuela desea participar en este evento con el propósito de promover la costumbre y la cultura de nuestro caballo peruano de paso, lo cual tendrá un impacto significativo en nuestra comunidad.

En vista de lo expuesto y considerando la disponibilidad presupuestal, solicito al Consejo Distrital evaluar y considerar la donación del apoyo solicitado. De acuerdo con el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.° 27872), corresponde al Consejo Municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDJ

Así mismo informo que mediante artículo 82° de la ley N° 28044, ley General de Educación, señala que las municipalidades apoyan la prestación de los servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo de su jurisdicción.

Que, el artículo 73° de la precitada ley, estipula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes, "...2.3. Educación, cultura, deporte y recreación".

Por lo que, solicito se someta a sesión de consejo la solicitud por el administrado, dado que en el numeral 25 del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades Ley 27872 señala que, corresponde al Consejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas SIN FINES DE LUCRO.

Señalando que los caudales de la municipalidad (dinero) ha sido definido como bien mueble según el inciso 4 del artículo 56° de la ley orgánica de municipalidades, de esta manera queda establecido que donar dinero de la municipalidad es facultad de consejo municipal tanto por la ley orgánica de municipalidades; así como por ley general de presupuesto.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobación por UNANIMIDAD, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR AUSPICIO para el I Concurso de Coreografías de Amazonas – XX Concurso Sur Peruano, solicitado por el Señor Mauricio Aramburu Moscoso de la Escuela de Amazonas y Chalanés La Pascana del Chalan, siempre y cuando este sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: PONER de conocimiento a Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas correspondientes

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, notificar a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la Publicación del Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002